

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
MATRIZ DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES QUE
CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL - ICA**

DIRECTIVA REGIONAL N° 0009 -2014-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGDI

FORMULADA : Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional
de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

FECHA : Ica, **02 OCT. 2014**

I.

FINALIDAD

Disponer de un instrumento de gestión que determine el funcionamiento interno de las Direcciones Regionales para que puedan ejercer el pleno desarrollo de sus competencias y funciones, orientadas a una gestión por resultados para mejorar la calidad de los servicios públicos en la región Ica.

II. **OBJETIVO**

La presente Directiva tiene como objetivo determinar dentro de la normativa vigente el contenido y procedimientos que facilite la elaboración y aprobación de **La Matriz de Gestión Organizacional**, considerada en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a desarrollarse por las Direcciones Regionales, dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes, tal como lo señala la Duodécima disposición transitoria, complementaria y final, del artículo 2° de la Ley N° 28926, en tal sentido, deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

III.

BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publicada el 11 de abril de 2001.
- 3.2. Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", publicada el 30 de enero de 2002.
- 3.3. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", publicada el 18 de noviembre de 2002.
- 3.4. Ley N° 27902, "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización", publicada el 01 de enero de 2003.

- 3.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 06 de diciembre del 2004.
- 3.6. Ley N° 28926, "Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales", publicada el 08 de diciembre de 2006.
- 3.7. D.S. N° 043-2006-PCM, "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", publicado el 28 de julio de 2008.
- 3.8. Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, "Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica", publicada el 26 de diciembre de 2013.
- 3.9. Directiva N° 001-2014-SERVIR/GRGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva, publicada el 08 de agosto de 2014.

IV. ALCANCE

El presente documento es de aplicación obligatoria, para todas Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica.

V. NORMAS GENERALES

1 DEFINICIÓN.

La Matriz de Gestión Organizacional, es un instrumento de gestión para determinar la organización interna en el desarrollo de sus competencias, atribuciones y funciones realizadas por las Direcciones Regionales, enfocando su gestión en el incremento de la eficacia e impacto de las políticas regionales en su organización.

2 CLASIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

2.1. CLASIFICACIÓN.- La Matriz de Gestión Organizacional se desarrolla de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Codificación de Órganos y Unidades Orgánicas
 - b) Descripción de Competencias, Atribuciones y Funciones.
 - c) Distribución Organizacional (Organigrama Estructural):
 - ✓ Órgano de Dirección (Dirección Regional)
 - ✓ Órganos de Línea
 - ✓ Órganos de asesoramiento y de apoyo
 - ✓ Órganos Desconcentrados
- Descripción de cada Órgano y Unidad Orgánica.

2.2. FORMULACIÓN.- Las Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica, para formular su Matriz de Gestión Organizacional deberán

de sujetarse al contenido del esquema considerado en el punto 2.1. “Clasificación”.

La Matriz de Gestión Organizacional debe tener claramente definida su jerarquía así como la asignación de sus competencias de tal modo que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición. Así mismo, la gestión y el uso de los recursos públicos deberán estar sometidos a la medición del cumplimiento, de las funciones asignadas y a la obtención de resultados, los cuales deberán ser evaluados periódicamente.

2.2.1. Codificación de los Órganos y Unidades Orgánicas.- Para la codificación de los órganos y las unidades orgánicas que conforman la distribución organizacional del GORE-ICA, tomando en consideración lo indicado en el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual establece que cada tipo de órganos de la Entidad le corresponde un código, que se desagregara en sus órganos y unidades orgánicas ubicados en la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre del 2013, desagregándola en N° de Pliego, Órganos y Unidades Orgánicas:

Ejem:

449	8	2	5
-----	---	---	---

Número de Pliego : 449

Tipo de Órgano : De línea (8)

Órgano : Gerencia de Desarrollo Económico (2)

Unidad Orgánica : Dirección Regional Agraria (5)

2.2.2. Descripción de Competencias, Atribuciones y Funciones.- Indica el nivel jerárquico y las competencias en sus materias.

2.2.3. Distribución Organizacional (Organigrama Estructural).- regula la finalidad, objetivos, funciones generales y específicas, estructura básica, responsabilidades, competencias y relaciones de las Direcciones Regionales, así como el de sus Unidades Ejecutoras, pertenecientes al Pliego 449: Gobierno Regional Ica, de acuerdo a la organización interna que se propone.

- **Órgano de Dirección (Dirección Regional).**- regula la jerarquía como órgano de alta dirección al interior de la Dirección Regional, siendo el órgano de mayor nivel con autoridad y responsabilidad de conducir, impulsar, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de objetivos y planes sectoriales, con atribuciones, facultades, funciones generales así como sus responsabilidades en armonía con las políticas y planes del Gobierno Central y del Gobierno Regional en el marco de su competencia.
- **Órganos de Línea.**- regula su nivel jerárquico como Órganos de línea, dependientes de la Dirección Regional, atribuciones, facultades, funciones específicas y sus responsabilidades. Asimismo si amerita la creación de Unidades Orgánicas se incorporara como dependencia de cada Dirección.

Órganos de Asesoramiento y de apoyo.- regula el nivel jerárquico como unidades orgánicas de asesoramiento y de apoyo, dependencia de autoridad, atribuciones, facultades, funciones específicas y responsabilidades, orientadas a actividades principalmente de planificación, asesoría técnica y coordinación en lo que respecta a asesoramiento y actividades de administración interna que permitan el desempeño eficaz para el cumplimiento de sus funciones sustantivas como presupuesto, contabilidad, racionalización, organización, recursos humanos, sistemas de información y y comunicación, asesoría jurídica , gestión financiera y servicios auxiliares en lo que respecta a apoyo.

- **Órgano Desconcentrado.**- regula el nivel organizacional, nivel jerárquico como órgano desconcentrado, dependencia de autoridad, atribuciones, competencias y funciones específicas correspondientes y es aquel que desarrolla sus competencias en forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo y desarrolla todas las funciones de la Dirección Regional de la que depende.

En materia de salud los asistenciales mantendrán la organización en oficinas y departamentos enmarcado en los lineamientos establecidos en la presente directiva.

3. VISACION.

El Proyecto de Matriz de Gestión Organizacional una vez formulado debe ser visado en señal de conformidad por el Director Regional que lo formule, y de la Gerencia Regional correspondiente.

Asimismo, contará con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional.

4. APROBACIÓN.

La aprobación de los proyectos de Matriz de Gestión Organizacional, se concretará mediante la firma de la Autoridad competente y la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional.

5. MODIFICACIÓN.

En marco de la Modernización de la Gestión Pública y siguiendo un proceso de mejora continua, la Matriz de Gestión Organizacional podrá ser modificada, ampliada o reemplazada por otra de igual o mayor nivel de aprobación, en la que se menciona expresamente el número de título correspondiente de la Directiva que la modifique, amplíe o reemplace.

6. VIGENCIA.

La Matriz de Gestión Organizacional tendrá una duración de acuerdo a su naturaleza y que deberá ser modificado o dejado sin efecto en base a dispositivos emanados por la superioridad.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

- 6.1 Las Direcciones Regionales, incluidas sus Unidades Ejecutoras, se encargaran de formular, revisar y analizar los respectivos proyectos de Matriz de Gestión Organizacional en el marco de sus competencia, a través de sus dependencias correspondientes, debiendo adjuntar el Informe Técnico Sustentatorio, antecedentes que origino su formulación, y contara con la aprobación de la Oficina de Asesoría Jurídica o de quien haga sus veces, luego deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien a través de la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional será visado en señal de conformidad, de lo contrario será devuelto a la dependencia correspondiente para su respectiva reformulación en un plazo no mayor de cinco días.

- 6.2 Las Direcciones Regionales que no cuenten con Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, remitirán el proyecto de matriz de gestión organizacional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión correspondiente y de encontrarlo conforme lo visara, luego se remitirá a la Sub Gerencia de Desarrollo Sistémico, para continuar con su trámite de aprobación correspondiente.

- 6.3 El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha se encargara de formular su manual de operaciones de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 del D.S. N° 043-2006-PCM.
- 6.4 La Oficina Regional de Imagen Institucional y Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, se encargará de numerar y registrar la Directiva de Matriz de Gestión Organizacional aprobada, así mismo va a transcribir y distribuir a la Dirección Regional correspondiente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional, es la encargada de brindar el asesoramiento correspondiente para su formulación.
- 7.2 Los órganos desconcentrados de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, formularan su matriz de Gestión Organizacional y deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debiendo adjuntar el Informe Técnico Sustentatorio de la Dirección Regional a la que dependa, quien a través de la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional será visado en señal de conformidad, de lo contrario será devuelto a la dependencia correspondiente para su respectiva reformulación en un plazo no mayor de cinco días.
- 7.3 En materia de salud las jefaturas y/o servicios de los diversos hospitales y establecimientos de salud, mantendrán su organización actual (Oficinas, Unidades y Departamentos), enmarcado en los lineamientos establecidos en la presente directiva.
- 7.4 La matriz de gestión organizacional será de manera transitoria y de carácter obligatorio, hasta que el Ente rector emita nuevos lineamientos, la que será aplicada al día siguiente de su aprobación.
- 7.5 Las Direcciones Regionales elaboraran su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional, considerando los Lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GRGSC, y bajo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces contando con la opinión técnica favorable de la oficina de racionalización o la que haga sus veces, debiendo remitir en un plazo no mayor de 30 días hábiles a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para su correspondiente aprobación.
- 7.6 Se facultará a las Direcciones Regionales, órganos desconcentrados y órganos descentralizados que son Unidades Ejecutoras que forman parte del pliego a que formulen y elaboraren su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional, considerando los Lineamientos establecidos en la Directiva

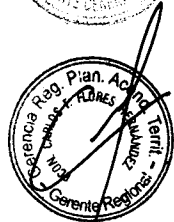


N° 001-2014-SERVIR/GRGSC, y bajo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces contando con la opinión técnica favorable de la oficina de racionalización o la que haga sus veces, debiendo remitir en un plazo no mayor de 30 días hábiles a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Regional.



7.7

Los órganos desconcentrados que son Unidades ejecutoras deberán derivar su proyecto de Cuadro de Asignación de Personal - CAP provisional a la Dirección Regional que dependan para que emita su informe técnico favorable a través de la oficina que corresponda, siendo este un requisito indispensable para el trámite correspondiente.



VIII.

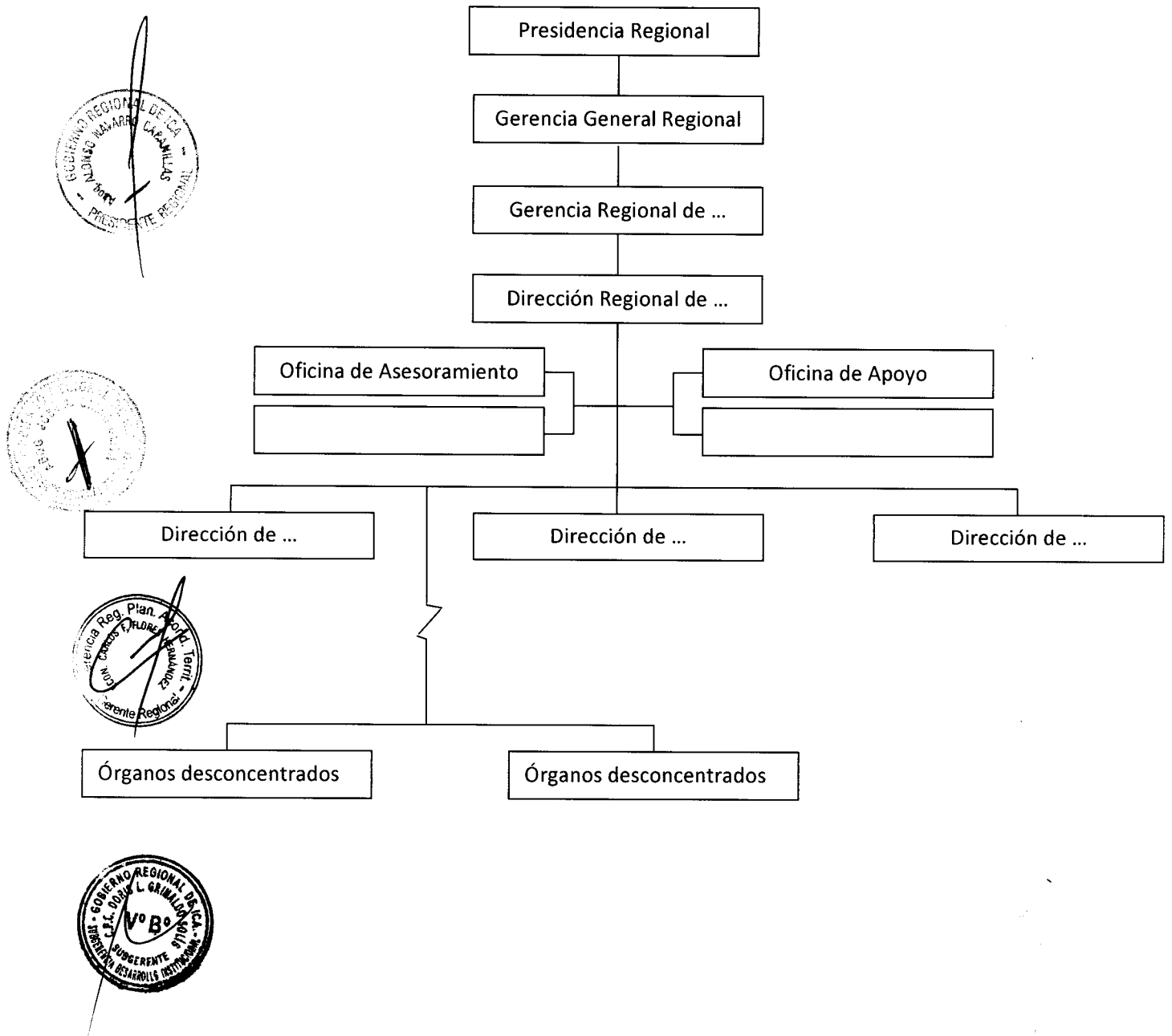
RESPONSABILIDAD



8.1

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de las Gerencias Regionales: Desarrollo Económico, Desarrollo Social e Infraestructura, así como también de las Direcciones Regionales, incluidas sus órganos desconcentrados, que conforman el Gobierno Regional de Ica.

EJEMPLO DE ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



GLOSARIO DE TÉRMINOS

ENTIDAD.- Es aquella organización que debe cumplir funciones de carácter permanente; es decir, que han sido creadas por norma con rango de Ley que les otorga personería jurídica, la determina la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General incisos 1 al 7 del Artículo I del título preliminar de la Ley.

COMPETENCIA.- Ámbito de actuación material o territorial de la entidad en su conjunto, establecido de acuerdo a un mandato constitucional y/o legal.

FUNCIONES.- Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos y unidades orgánicas para alcanzar sus objetivos.

FUNCIONES GENERALES.- Conjunto de acciones que debe realizar la dependencia conducente a alcanzar los objetivos y metas de su gestión administrativa. Estas provienen de las normas sustantivas vinculadas a la, entidad.

FUNCIONES ESPECÍFICAS.- Conjunto de acciones que deben realizar los órganos y las unidades orgánicas, conducentes a alcanzar los, objetivos de la dependencia y las metas de su gestión administrativa

JERARQUÍA.- Es la línea continua de autoridad que se extiende desde la cima de la organización hasta el eslabón más bajo, también conocida como cadena de mando.

NIVEL JERÁRQUICO.- Refleja la dependencia jerárquica de los cargos dentro de la estructura orgánica de la dependencia.

NIVEL ORGANIZACIONAL.- Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la dependencia que refleja la dependencia entre los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ÓRGANOS.- Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la dependencia.

ÓRGANO DESCONCENTRADO.- Un Órgano Desconcentrado es aquel que desarrolla sus competencias en forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo y desarrolla todas las funciones de la Dirección Regional al que depende.

UNIDAD ORGÁNICA.- Es la unidad de organización que conforma a los órganos contenidos en la estructura orgánica de la dependencia.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones pre-establecidas que se orientan en relación con objetivos derivados de la finalidad asignada a la dependencia.

ÁREA. Se refiere tanto a órganos como unidades orgánicas de una dependencia.